



FICHA TRONCAL BS-F-0205 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 05

JORNADA EN RÉGIMEN DE GUARDIAS, TIEMPO DE PRESENCIA Y DISPONIBILIDAD, DESCANSOS, TURNICIDAD Y REGISTRO HORARIO

«Mi cuadrante no respeta ni la jornada ni los descansos»

● Viabilidad ALTA

● 4 años las cantidades, 1 mes el acto

● 18 reclamaciones con código propio

Encadenas guardias de veinticuatro horas, te quedas más allá del relevo cuando hay un servicio en curso y vuelves al parque para una formación en tu día libre. Después miras el cómputo anual y las cuentas no salen. Esta ficha reúne todas las reclamaciones que puede generar la ordenación de tu tiempo de trabajo. El tiempo de trabajo de un bombero tiene reglas propias, y el cuadrante tiene que respetarlas.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL RELEVO

«Entramos a un incendio a las siete de la mañana, salimos a las once y esas cuatro horas no aparecen en ningún sitio.»

CASO II · LA PRESENCIA

«En el parque estoy localizable las veinticuatro horas, pero solo me computan como jornada las horas de intervención.»

CASO III · LA FORMACIÓN

«Nos convocan a prácticas de rescate en altura en día libre y nos dicen que es formación, no servicio.»

02 ¿Qué dice la ley?

La jornada de los empleados públicos se fija por la normativa básica y por el acuerdo del servicio, dentro de los límites que impone el derecho de la Unión Europea sobre ordenación del tiempo de trabajo. Esos límites son tres y son indisponibles: un descanso mínimo diario, un descanso semanal y un tope máximo de jornada semanal calculado sobre un periodo de referencia. Por debajo de ellos no puede pactarse nada.

Este colectivo tiene un tratamiento singular reconocido por la propia norma europea. Los servicios de extinción y salvamento admiten excepciones a determinados descansos y una ampliación del periodo de referencia sobre el que se calcula la jornada máxima, porque la actividad exige continuidad. Esa excepción permite organizar guardias de veinticuatro horas, pero no permite prescindir del cómputo ni suprimir los descansos: obliga a compensarlos después.

El principio que da unidad a esta materia es la distinción entre tiempo de trabajo y tiempo de descanso, que no admite una tercera categoría. Lo decisivo no es si estás interviniendo, sino si estás a disposición del servicio y con la libertad de organizar tu tiempo limitada de forma significativa. Si tienes que estar en el parque, es jornada, aunque en ese tramo no haya salidas.



03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales europeos han reconocido que el tiempo de presencia física en el centro de trabajo, aunque se dedique a descansar o a esperar, es tiempo de trabajo en su totalidad, y que la guardia localizada computa como jornada cuando las obligaciones impuestas limitan de forma objetiva y muy significativa la posibilidad de dedicar ese tiempo a los propios intereses. La calificación depende de las condiciones reales, no de la denominación que le dé el servicio.

En el ámbito interno ese criterio se ha incorporado con normalidad, y está asentado que los descansos no disfrutados generan derecho a compensación, en tiempo o en dinero según fije el acuerdo. También lo está que modificar unilateralmente la jornada, el horario o el régimen de turnos exige negociación previa con la representación del personal, y que su omisión invalida la decisión aunque el contenido fuera razonable.

La línea todavía en evolución afecta al alcance de la excepción prevista para los servicios de emergencia: hasta dónde llega la ampliación del periodo de referencia, qué ocurre cuando el exceso es sistemático y no puntual, y cómo se compensan las horas de formación impuestas fuera del turno. Hay pronunciamientos, pero no están unificados.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si permaneces en el parque a disposición del servicio y esas horas no se computan, si acumulas descansos no disfrutados o si te modificaron el cuadrante sin pasar por la mesa de negociación, estás ante el incumplimiento de una regla de jornada que es indisponible.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Esta materia tiene el mejor respaldo europeo del catálogo y una prueba objetiva: el cuadrante publicado, el registro de jornada y los partes de intervención permiten reconstruir hora a hora lo que ocurrió. Cuando el cuadrante y el registro no coinciden, la discusión se resuelve sola.

Lo que estrecha el caso es la calidad del registro y la naturaleza de la compensación. Si tu servicio no tiene registro horario implantado o los partes no recogen las prolongaciones, habrá que reconstruir con prueba indirecta, y eso siempre debilita. Y cuando el acuerdo prevé compensación en tiempo, el derecho reconocido es al descanso, no necesariamente a su equivalente en dinero.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

4 años

Para reclamar las cantidades derivadas de excesos de jornada, descansos no compensados o complementos no abonados. Si impugnas un acto — una instrucción, un cuadrante aprobado o una denegación — el plazo es de un mes desde su notificación o publicación y dos meses para la vía judicial. Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa.

Por eso, **actúa cuanto antes**: Los partes de intervención y los registros de acceso al parque se conservan un tiempo limitado: cuanto antes se soliciten, más completos llegarán.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Nombramiento o contrato** — fija tu vinculación, tu categoría y tu adscripción al parque.
- 3 **Cuadrante o calendario laboral del periodo** — dice qué jornada tenías asignada y cuándo.
- 4 **Registro de jornada y partes de intervención** — acreditan lo que realmente ocurrió frente a lo previsto.
- 5 **Nóminas del periodo** — permiten ver qué se te ha abonado por cada concepto de jornada.
- 6 **Acuerdo o convenio del servicio** — fija tu cómputo anual, tus descansos y tus compensaciones.
- 7 **Instrucción, orden de servicio o resolución que impugnas** — es el acto que abre tu plazo.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre las reclamaciones que puede generar la ordenación de tu tiempo de trabajo: la jornada, el cómputo de las guardias, la presencia en el parque, la disponibilidad, los descansos, la turnicidad, la nocturnidad, el registro horario y la formación obligatoria.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0205-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0205-01** al **BS-R-0205-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0205-01 «Trabajo fuera de mi jornada y no me lo compensan»

Servicios prestados fuera de la jornada ordinaria: compensación en tiempo o retribución

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Acuerdos sectoriales de jornada · RD 861/1986 (entidades locales)
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · 1 mes si hay denegación expresa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria genera derecho a compensación, en tiempo o en retribución, según fije el acuerdo del servicio. Lo que no cabe es la prestación gratuita: acreditada la prolongación con el parte de intervención, la compensación es exigible.

**BS-R-0205-02 «No me pagan el complemento de nocturnidad»**

Reconocimiento y cuantía del complemento por trabajo nocturno

NORMATIVA APLICABLE Art. 24 TREBEP · RD 861/1986 · Acuerdos retributivos sectoriales o municipales**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El trabajo nocturno tiene reconocido un complemento propio en el acuerdo del servicio y su devengo es automático cuando la jornada se presta en la franja definida. Si el cuadrante acredita el turno y el acuerdo fija la cuantía, el abono es un acto debido.

BS-R-0205-03 «Trabajo turnos y festivos sin las compensaciones debidas»

Turnicidad, festivos y descansos compensatorios: reconocimiento y abono

NORMATIVA APLICABLE Arts. 24 y 47 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Acuerdos sectoriales**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La turnicidad, el trabajo en festivo y los descansos compensatorios están regulados en el acuerdo del servicio y en la normativa de jornada. El descanso no disfrutado no se pierde: genera derecho a compensación, y el cuadrante permite cuantificarlo día a día.

BS-R-0205-04 «No me dan los descansos obligatorios»

Descanso diario, entre jornadas y semanal: incumplimiento y compensación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 3 a 6 y 17.3.c Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · Acuerdo de jornada del servicio**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes contra el acto · sin plazo mientras persista la situación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los descansos diario, entre jornadas y semanal son límites indisponibles del derecho de la Unión, y la excepción prevista para los servicios de emergencia permite desplazarlos, no suprimirlos. Desplazado el descanso, debe concederse un descanso compensatorio equivalente.

BS-R-0205-05 «Me han modificado la jornada sin negociarla»

Modificación unilateral de jornada, horario o régimen de turnos sin negociación previa

NORMATIVA APLICABLE Arts. 37.1.m y 47 TREBEP · Acuerdos de Mesa vigentes**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes contra el acto de aplicación · 2 meses contra la disposición general**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La modificación de la jornada, del horario o del régimen de turnos es materia de negociación obligatoria con la representación del personal. La omisión de la negociación previa invalida la decisión, con independencia de que su contenido pudiera ser razonable.

**BS-R-0205-06 «Las horas de presencia en el parque no me cuentan como trabajo»**

Tiempo de presencia, de disponibilidad y de descanso en el parque: calificación como jornada

NORMATIVA APLICABLE	Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · Doctrina del Tribunal de Justicia sobre tiempo de guardia
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años · sin plazo mientras persista
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El tiempo de presencia física en el parque es tiempo de trabajo en su totalidad, aunque se dedique a esperar o a descansar. La doctrina europea es inequívoca en este punto y no admite una categoría intermedia entre jornada y descanso.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0205-07 «No respetan el cuadrante publicado»

Incumplimiento del calendario laboral y de los cuadrantes de turnos aprobados

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Acuerdos de Mesa · Calendario laboral aprobado
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde el cambio impuesto
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cuadrante aprobado y publicado vincula al servicio igual que a ti. Su incumplimiento unilateral, sin causa justificada y sin compensación, es un acto revisable, y la comparación entre el cuadrante y el registro lo acredita sin necesidad de más prueba.

BS-R-0205-08 «Mi jornada de guardias no respeta el cómputo europeo»

Jornada en régimen de guardias de 24 horas: cómputo anual, tope semanal y descansos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 6, 16 y 17.3.c Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · Normativa autonómica de los SPEIS · Acuerdos de jornada
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras persista · 4 años las cantidades
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La excepción europea para los servicios de extinción permite ampliar el periodo de referencia sobre el que se calcula la jornada máxima, pero no eliminar el cómputo. Superado el tope una vez promediado el periodo, hay exceso reclamable, si bien el cálculo depende del periodo de referencia que fije la norma aplicable.

BS-R-0205-09 «Hay problemas con el registro de jornada»

Registro horario: implantación, acceso a los datos y uso en el control de la prestación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Arts. 87 a 90 LOPDGDD · RGPD · Instrucción o resolución de jornada aplicable
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde el acto · reclamación ante la AEPD sin plazo preclusivo si hay tratamiento indebido
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El registro de jornada es obligatorio y sus datos son datos personales sujetos a la normativa de protección de datos, que se aplica expresamente a los empleados públicos. Tienes derecho de acceso a tu propio registro, y su denegación o su uso desviado son impugnables por dos vías distintas.

BS-R-0205-10 «Supero la jornada máxima que permite la normativa europea»

Jornada máxima semanal y periodo de referencia: exceso sobre el límite de la Directiva

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 6, 16 y 17.3.c Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · Normativa sectorial de jornada
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras persista · 4 años las cantidades derivadas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El tope de jornada máxima semanal es un límite de orden público laboral y no puede excederse de forma sistemática. Acreditado el exceso sobre el periodo de referencia, procede su compensación, aunque la cuantificación depende del periodo aplicable y de la organización del cómputo anual.

BS-R-0205-11 «Las guardias localizadas no me cuentan como jornada»

Tiempo de disponibilidad y de presencia: cómputo como tiempo de trabajo efectivo

NORMATIVA APLICABLE	Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · Doctrina del Tribunal de Justicia sobre guardias de disponibilidad
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · sin plazo mientras persista
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La guardia localizada computa como tiempo de trabajo cuando las obligaciones impuestas limitan de forma objetiva y muy significativa la posibilidad de dedicar ese tiempo a los propios intereses. La calificación depende de las condiciones reales: tiempo de respuesta exigido, obligación de permanecer en un radio y frecuencia efectiva de las llamadas.

BS-R-0205-12 «No me computan las horas de formación obligatoria»

Formación y entrenamiento obligatorios impuestos por el servicio: cómputo como jornada

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Art. 19 Ley 31/1995 LPRL · Acuerdos de jornada del servicio
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación expresa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La formación y el entrenamiento impuestos por el servicio, de asistencia obligatoria y celebrados fuera del turno, responden a un interés del servicio y no del empleado. Si la asistencia es obligatoria, el tiempo se presta por cuenta del servicio, aunque la compensación concreta depende de lo que fije el acuerdo.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0205-13 «Me han denegado el teletrabajo»

Acceso al teletrabajo, condiciones de prestación y revocación de la autorización

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 bis TREBEP · Normativa autonómica o local de desarrollo
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación o la revocación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El teletrabajo en el empleo público es una modalidad voluntaria y reversible, sujeta a las necesidades del servicio y a la naturaleza de las funciones. La denegación debe motivarse, pero en un puesto operativo de parque el recorrido es estrecho y depende de que existan funciones susceptibles de prestación a distancia.

**BS-R-0205-14 «Me han denegado la flexibilidad horaria»**

Flexibilidad y adaptación del horario por necesidades personales u organizativas

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Resoluciones de jornada y horarios · Plan de Igualdad
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La flexibilidad horaria se reconoce en los términos del acuerdo del servicio y su concesión admite valoración de las necesidades organizativas. Lo exigible es la motivación de la denegación, no la concesión en sí, y el resultado depende de lo que el acuerdo prevea para el régimen de turnos.

BS-R-0205-15 «Me obligan a hacer jornada partida sin compensación»

Jornada partida y penosidad horaria: compensación económica o en tiempo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Acuerdos de jornada · Relación de puestos de trabajo
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años · 1 mes contra la resolución que la impone
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jornada partida y la penosidad horaria pueden llevar aparejada compensación cuando así lo prevé el acuerdo del servicio. Sin previsión en el acuerdo la reclamación se apoya solo en la analogía, y por eso el resultado es incierto y depende del texto concreto aplicable.

BS-R-0205-16 «No me computan los desplazamientos como tiempo de trabajo»

Cómputo del tiempo de desplazamiento entre centros y a servicios fuera del habitual

NORMATIVA APLICABLE	Directiva 2003/88/CE · Art. 47 TREBEP · RD 462/2002
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El desplazamiento entre centros y a servicios fuera del habitual puede computar como jornada cuando se realiza por orden del servicio y sin libertad de organización. La calificación depende de las circunstancias del desplazamiento, y el criterio no está unificado para todos los supuestos.

BS-R-0205-17 «No me aplican la jornada reducida de verano»

Jornada intensiva, estival y horarios especiales: reconocimiento del derecho

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · Acuerdos y resoluciones de jornada aplicables
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jornada intensiva o estival se reconoce en los términos que fije el acuerdo del servicio. En un régimen de guardias de veinticuatro horas su encaje es dudoso y depende de que el acuerdo la contemple expresamente para el personal a turnos.

**BS-R-0205-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas se resuelven reconstruyendo lo mismo: qué jornada tenías asignada, qué hiciste realmente y qué te compensaron por ello. Comparten marco normativo, vía y documentación inicial. Agruparlas nos permite valorar tu viabilidad con el cuadrante y el registro, en una sola valoración y sin repetir trámites. Cuando sepamos cuál es la tuya, el análisis pasa a ser individual.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0205-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0205 · Edición 2026 · rev. 2026-08